PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "MINISTERIO PUBLICO FISCAL s/ Investigación s/ Impugnación Extraordinaria" (Expediente numero 100.559, año 2022; Oficina Judicial con sede en Rawson, carpeta numero 6.925)

Rawson, de -julio de 2022. —

Y VISTOS:

Los rotulados "MINISTERIO PUBLICO FISCAL s/ Investigación s/ Impugnación Extraordinaria (Expediente númerc 1.00.559 , año 2022 ; Oficina Judicial con sede en Rawson, carpeta número 6.925) donde a fojas 4146/50 y 4151/7, J. A. R. —defensor de M. B.- y F. A. L. —defensor de V. H. C., con la adhesión de F. J. R. -defensor de G. R. C. P.— (fojas 4158) , piden la suspensión de la audiencia fijada en la hoja 4141 hasta tanto los reenvías efectuados por la Cámara Penal sean tramitados por el tribunal correspondiente y exista en estos autos un pronunciamiento definitivo respecto de las penas', (vide fofas 4150).

Y CONSIDERANDO :

Que a fojas 4161 el Procurador General Jorge Luis Miguelarena, dictaminó que: "Se remite en vista las presentes actuaciones conforme providencia de fs . 4159 y en atención a las presentaciones efectuadas por los Sres. M. B. (f s. 4146 y sgtes.), V. C. (fs. 4151 y sgtes.) y G. C. P., donde solicitan la suspensión de La audiencia fijada por este Superior Tribunal para el día 26 de julio próximo (fs. 4141) , a los fines de tratar las impugnaciones extraordinarias deducidas. Así fundan su pedido básicamente, en la circunstancia que no se hizo el juicio de cesura dispuesto por la Cámara Penal en su resolución y por ende la Sentencia emitida no sería definitiva a los fines de la impugnación extraordinaria

planteada. No obstante el planteo de revocatoria ahora articulado por los propios impugnantes, entienda en base a las prescripciones del código adjetivo (artículo 367), que la decisión ordenada por la Cámara en lo Penal de determinación de pena (puntos 3 4 de la Sentencia Nro. 20/2022), se encontraría suspendida en virtud de las impugnaciones extraordinarias esbozadas y mientras dure dicha instancia de control. En función de ello y salva mejor opinión, no correspondería hacer lugar a las revocatorias..." .

Que, por los fundamentos transcriPtos supra, a los cuales este cuerpo asume como propios, el Superior Tribunal de Justicia.

----------**R E S U E L V E:** ----------

1º) **DESESTIMAR** los planteos de fojas 4146/50, y 4158, con costas (Código Procesal, los 367, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Silvia A. BUSTOS

Camila L. BANFI SAAVEDRA

Dr. Ricardo A. NAPOLITANI

REGISTRADA bajo el Nº 47 del Año 2022 CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO